



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 01 de junio del 2015.

VISTO:

El INFORME N° 319-2015-MDSJB-GIP/WLB, suscrito por el Ing. Roger M. Chalco Pillpe – Gerente de Infraestructura Pública; INFORME N° 02-2015-MDSJB/-E, suscrito por el Ing. Raúl Alarcón Quispe – Evaluador de Proyectos de Inversión; Formato SNIP 15 que acredita el registro en Banco de Proyectos del Proyecto de Inversión; Resolución de Alcaldía N° 061-2014-MDSJB/AYAC de fecha 14/02/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2014-MDSJB/AYAC de fecha 14/02/2014, se aprobó el expediente técnico primigenio del proyecto denominado: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho", con Código SNIP N° 177244, y el presupuesto total de S/. 3'070,267.34 nuevos soles (Tres millones setenta mil doscientos sesenta siete con 34/100 Nuevos Soles);

Que, mediante INFORME N° 02-2015-MDSJB/-E, suscrito por el Ing. Raúl Alarcón Quispe – Evaluador de Proyectos de Inversión, comunica al Gerente de Infraestructura Pública que el proyecto: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho", con Código SNIP N° 177244, ha sido evaluado dentro de las facultades conferidas la parte técnica; por lo que se ha concluido que el PIP a nivel de Expediente Técnico ha sido declarado APROBADO y recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el INFORME N° 319-2015-MDSJB-GIP/RMCP, suscrito por el Ing. Roger M. Chalco Pillpe - Gerente de Infraestructura Pública, solicita aprobación del Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho", con Código SNIP N° 177244, evaluado por el Ing. Raúl Alarcón Quispe – Evaluador de Proyectos de esta Entidad según conforme acredita a través del INFORME N° 02-2015-MDSJB/-E, con el presupuesto total de Tres Millones Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Quince con 87/100 Nuevos Soles (S/. 3'523,815.87), y se encuentra en el Sistema de Banco de Proyectos en fase de inversión según acredita el Formato SNIP N° 15 que forma parte del Expediente Técnico y el acto resolutivo;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista aprobó la Directiva N° 003-2007-MDSJB "Para formulación, ejecución, supervisión y liquidación de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



proyectos en la fase de inversión por administración directa o convenio", por Acuerdo de Concejo Municipal N° 397-2007-MDSJB/AYAC de fecha 26/12/2007 ratificado por la Resolución de Alcaldía N° 20-2008-MDSJB/AYAC de fecha 23/01/2008;

Que, conforme a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 157-2002-EF y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la Entidad;

Que, el inciso d) del numeral 6.1 del Art. 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, que le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables(...). Este proyecto es declarado viable mediante el Formato SNIP N° 15 y registrado en el banco de proyectos a nivel de inversión pública;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Reformulado: **"Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho"**, con Código SNIP N° 177244, y el presupuesto total de Tres Millones Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Quince con 87/100 Nuevos Soles (S/. 3'523,815.87), declarado viable a través del Formato SNIP N° 15 y registrado en el Banco de Proyectos en la Fase de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente Proyecto de Inversión Pública se ejecutará por la modalidad de Contrata o Administración Indirecta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de San Juan Bautista, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el plazo de ejecución del proyecto – Obra de 240 días calendarios computados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO a cualquier otro acto resolutivo que se oponga el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

